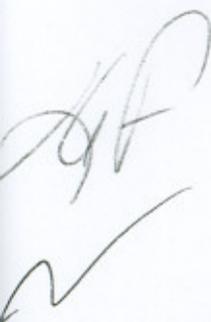


GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2010-013

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA
ESTABLECER LA COMISIÓN DEL QUINTO CENTENARIO DE LA GOBERNACIÓN**

- POR CUANTO: La conmemoración de los sucesos notables en la historia de Puerto Rico es un importante elemento del proceso de conservación del patrimonio cultural puertorriqueño y función esencial asignada al Instituto de Cultura Puertorriqueña (el "Instituto").
- POR CUANTO: La institución de la gobernación ha sido eje central en el desarrollo histórico, político, económico, social y cultural de Puerto Rico, desde su origen hace quinientos años.
- POR CUANTO: Juan Ponce de León fue nombrado primer gobernador de Puerto Rico, encomendándosele la tarea de gobernar sus territorios, en 1510.
- POR CUANTO: Resulta deseable y conveniente establecer la Comisión del Quinto Centenario de la Gobernación para conmemorar y reconocer la trascendencia histórica de las aportaciones que durante sus cinco siglos de existencia ha hecho la gobernación al pleno desarrollo de nuestro pueblo.
- POR CUANTO: Dicha conmemoración debe realizarse de manera digna y decorosa, al tiempo que sencilla y frugal, en atención a la realidad fiscal y económica que vive nuestro pueblo.
- POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiere la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra. Se establece la Comisión del Quinto Centenario de la Gobernación (la "Comisión") adscrita al Instituto.
- SECCIÓN 2da. La Comisión estará constituida por los siguientes siete (7) miembros: el Hon. Kenneth McClintock Hernández, Secretario de Estado; la Prof. Mercedes Gómez, Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura; el Hon. Jorge Santini, Alcalde del Municipio de San Juan; el Hon. Héctor O'Neill, Alcalde del Municipio de Guaynabo; el Prof. Luis E. González Vales, Director de la Academia Puertorriqueña de la Historia; el Dr. José Jaime Rivera, Presidente de la Universidad del Sagrado Corazón; y el Lcdo. Manuel J. Fernós, Presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- 

- SECCIÓN 3ra. Los miembros de la Comisión ejercerán su cargo *ad honórem* y a discreción del Gobernador.
- SECCIÓN 4ta. El Prof. Luis E. González Vales ejercerá funciones como Presidente y la Comisión, bajo su dirección, adoptará normas para reglamentar su organización y funcionamiento.
- SECCIÓN 5ta. El Gobernador podrá alterar la composición de la Comisión a su discreción.
- SECCIÓN 6ta. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
- A. Planificar, organizar y celebrar el Quinto Centenario de la gobernación de Puerto Rico (el "Quinto Centenario de la Gobernación")
 - B. Realizar las gestiones necesarias y convenientes de manera que todas las agencias provean una colaboración eficaz a la celebración del Quinto Centenario de la Gobernación
 - C. Rendir informes periódicos al Gobernador sobre las gestiones y actividades realizadas por la Comisión para realizar sus funciones
 - D. Cualesquiera otras funciones que le asigne el Gobernador o que sean necesarias para el ejercicio de las funciones asignadas
- SECCIÓN 7ma. La Comisión contará, además, con un Consejo Asesor que le asista en llevar a cabo las funciones delegadas en esta Orden Ejecutiva. El Consejo Asesor estará integrado por los siguientes miembros y por cualesquiera otros que el Gobernador pueda designar:
- A. El Dr. Ricardo E. Alegría Gallardo, historiador y antropólogo puertorriqueño
 - B. Fray Álvaro Huerga, historiador y estudioso de la familia de Juan Ponce de León
 - C. El Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. José Ramón de la Torre
 - D. El Presidente de la Pontificia Universidad Católica, Dr. Jorge I. Vélez Arocho
 - E. La Presidenta de la Universidad Central de Bayamón, Prof. Nilda Nadal Carreras
 - F. El Rector del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe, Arq. Miguel Rodríguez
 - G. El Director de la Academia de Artes y Ciencias de Puerto Rico, Dr. Rodolfo Gautier Portuondo

H. El Director de la Academia de la Lengua Española, Dr. José Luis Vega

- SECCIÓN 8va. Los miembros del Consejo Asesor ejercerán su cargo *ad honórem* y a discreción del Gobernador.
- SECCIÓN 9na. El Gobernador podrá nombrar a un Director Ejecutivo para que dirija las operaciones diarias de la Comisión. El Instituto ofrecerá el personal y los recursos necesarios para la operación de la Comisión.
- SECCIÓN 10ma. Todas las agencias deberán cooperar con la gestión de la Comisión y proveer la información y los recursos necesarios para que la Comisión realice sus funciones, de conformidad con la capacidad fiscal y la misión de cada agencia. Las agencias utilizarán la facultad y prerrogativa gerencial de dirigir a sus empleados para brindar el apoyo necesario a la Comisión y al Instituto para cumplir con las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.
- SECCIÓN 11ma. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.
- SECCIÓN 12ma. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 13ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 14ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. La Comisión tendrá una duración definida y se disolverá una vez haya cumplido su encomienda y concluidas las actividades o gestiones posteriores a la celebración del Quinto Centenario de la Gobernación.

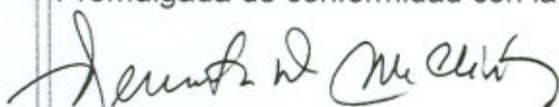
SECCIÓN 15ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de abril de 2010.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 13 de abril de 2010.



KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO